

CES

MADRID

INFORMES 2008 MEMORIA



INFORMES 2008 MEMORIA

Comunidad de Madrid CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
Comunidad de Madrid

CES

MADRID

2008

MEMORIA



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Comunidad de Madrid

**MEMORIA
DE ACTIVIDADES
DEL C.E.S.
EN EL AÑO 2008**

ÍNDICE

1. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	399
1.1. CREACIÓN	399
1.2. NATURALEZA	400
1.3. FUNCIONES	400
1.4. COMPOSICIÓN	401
a) Composición actual	401
- Composición del Pleno.	
- Composición de la Comisión Permanente.	
- Las Comisiones de Trabajo.	
1.5. FUNCIONAMIENTO	404
a) Sesiones.	405
b) Informes y dictámenes.	405
c) Régimen económico financiero	406
d) Medios al servicio del Consejo	406
f) Composición de los Servicios Técnicos y Administrativos del Consejo (a 31 de diciembre de 2008)	406

2. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO	407
2.1. ACTIVIDADES	407
2.1.1. PLENOS	407
2.1.2. COMISIONES	407
a) Comisión Permanente	408
b) Distintas Comisiones	408
2.1.3. INFORMES ELABORADOS POR MANDATO LEGAL	409
2.1.4. INFORMES ELABORADOS EN ACTIVIDAD ROGADA	409
2.1.5. INFORMES ELABORADOS POR INICIATIVA PROPIA	411
2.1.6. DICTÁMENES ELABORADOS POR EXIGENCIA REGLAMENTARIA	412
3. RELACIONES INSTITUCIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES.	413
3.1. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.	413
4. PUBLICACIONES Y DOSSIERS DE DOCUMENTACIÓN	415
4.1. EN FORMATO DE LIBRO	415
4.2. EN FORMATO DE FOLLETO	415
4.3. EN FORMATO DIGITAL (EN INTERNET)	415
4.4. OTRAS PUBLICACIONES	416
5.- PRESUPUESTO	417

6. SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES	421
7. ESTADÍSTICA	437
- Cuadro n° 1 Porcentaje de aceptación de Recomendaciones 2008	439
- Cuadro n° 2 Porcentaje del número de recomendaciones según su tramitación 2008	440
- Cuadro n° 3 Evolución de los informes emitidos por el Consejo económico y social 1992-2008	441
- Cuadro n° 4 Evolución del tiempo de elaboración de los Informes solicitados 2000-2008 (Número Medio De Días Por Informe)	442
- Cuadro n° 5 Evolución de la media de recomendaciones emitidas por informe 2000-2008	443
- Cuadro n° 6 Evolución del porcentaje de aceptación de las recomendaciones por el consejo de gobierno 2000-2008	444
- Cuadro n° 7 Evolución del porcentaje de aceptación de las recomendaciones por la asamblea 2000-2008	445

1. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

1.1. CREACIÓN.

La Constitución Española garantiza y fomenta la participación ciudadana en la vida política, económica y social, no sólo a través del procedimiento electoral, sino también a través de otros cauces y procedimientos, y de manera muy singular, en su artículo 7, establece que los sindicatos de trabajadores y las asociaciones de empresarios contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Asimismo en el apartado tercero del artículo 9 del texto constitucional se indica que “corresponde a los poderes públicos (...) facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, de reforma de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, proclama en el apartado tercero de su artículo 1 la voluntad de la Comunidad de “facilitar la más plena participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. Por otra parte, el número 17 del apartado primero del artículo 26 del mismo texto legal otorga a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva “para el fomento del desarrollo económico en su ámbito territorial, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional”.

La Comunidad de Madrid, en cumplimiento de estas competencias y fines encomendados por su principal texto normativo, creó, por Decreto 3/1984, de 19 de enero, el Consejo de Relaciones Laborales, con funciones de asesoramiento, apoyo, participación y promoción de las relaciones de empleo y de los asuntos de interés laboral en el marco de la colaboración con los interlocutores sociales. A través del Consejo de Relaciones Laborales, la Comunidad de Madrid y los agentes sociales han colaborado en materias de política de empleo, fomento de la creación de puestos de trabajo, formación profesional y desarrollo económico de la Región.

En el marco de las competencias asumidas estatutariamente y con la experiencia del tiempo de funcionamiento del Consejo de Relaciones Laborales, surgió la Ley 6/1991, de 4 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid. El citado Consejo celebró su sesión de constitución el día 8 de mayo de 1992, acordando la creación de una Comisión de Trabajo que actuase como Comisión Permanente en tanto se elaboraba su Reglamento de Organización y Funcionamiento. Por Resolución de 12 de noviembre de 1992, del Presidente del Consejo Económico y Social, se ordenó la publicación del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

1.2. NATURALEZA.

El Consejo Económico y Social es un órgano de participación tripartito y de carácter consultivo en materias económica y social de la Comunidad de Madrid en el ámbito de su competencia, del que forman parte tanto los interlocutores sociales como expertos designados por el Gobierno, llevando a cabo sus actuaciones con total independencia funcional y autonomía financiera respecto de los restantes órganos e instituciones de la Comunidad de Madrid.

1.3. FUNCIONES.

De acuerdo con su Ley de Creación, son funciones del Consejo Económico y Social las siguientes:

- Emitir informe sobre los criterios y líneas generales del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, según la modificación realizada por la Ley 20/1995, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1996.

- Emitir informe preceptivo no vinculante, con carácter previo a la aprobación de Proyectos de Ley y de Decreto sobre la política económica y social de la Comunidad de Madrid.

- Emitir informe sobre cualquier cuestión de política económica y social que le solicite la Asamblea, el Consejo de Gobierno o cualquier otro Organismo Público de la Comunidad de Madrid.

- Emitir informe, dictamen o estudios que soliciten las organizaciones sociales, económicas o profesionales representativas sobre asuntos de su competencia y con trascendencia para la Comunidad de Madrid.

- Elaborar resoluciones, dictámenes o informes por propia iniciativa en materia económica y social.

- Elaborar y emitir recomendaciones para la aplicación de las disposiciones generales de carácter socioeconómico.

- Elaborar y hacer público un informe anual sobre la situación socioeconómica de la Región.

- Servir de cauce de participación y diálogo de los interlocutores sociales en el debate de asuntos económicos y sociales.

- Todas aquellas funciones y competencias que en el futuro le sean asignadas por Ley. Es de destacar que el artículo 2 de la Ley 8/1994, de 6 de julio, sobre tramitación y seguimiento de los Planes y Programas de la Comunidad en relación con los Fondos Estructurales, regula la audiencia del Consejo Económico y Social en la elaboración de dichos Planes. Igualmente el artículo 3 de esta norma señala que el Consejo de Gobierno informará al Consejo Económico y Social, entre otras instituciones, de las convocatorias y resultados de los Comités de Seguimiento y Evaluación de la aplicación de esos Fondos.

- Adicionalmente el Consejo Económico y Social participa activamente en la composición de otros órganos, así el artículo 10 de la Ley 3/1993, de 2 de abril, de creación del Consejo de la Mujer en la Comunidad de Madrid, al regular la composición y elección de la Comisión Permanente, establece la

elección a través del Consejo Económico y Social de tres mujeres vocales en representación de los sindicatos más representativos y de la organización empresarial madrileña, como fórmula que garantice la coordinación entre las políticas de igualdad y el acceso de las mujeres al mundo del trabajo. Asimismo la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid en su artículo 17 relativo a la composición del Consejo de Protección de Datos contempla la elección por el Consejo Económico y Social de un representante de las organizaciones sindicales y de otro de las organizaciones empresariales. Finalmente la Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid regula la elección de un significativo porcentaje de los Consejeros que conforman la Asamblea General de la Entidad por el sector de Entidades representativas, entre ellas, las Organizaciones empresariales y Sindicales que forman parte del CES, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1991, de 4 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social.

1.4. COMPOSICIÓN

El Consejo Económico y Social se compone de 28 miembros, de acuerdo con la siguiente distribución:

- El Presidente del Consejo.
- Nueve miembros por las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en proporción a la representatividad que ostenten en función de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.
- Nueve miembros por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en proporción a la representatividad que ostenten en función de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
- Nueve expertos, de reconocido prestigio, en materia económica y social, designados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Cada uno de los tres Grupos dispondrá de dos miembros suplentes.

a) Composición actual:

Presidente:

- D. Francisco Cabrillo Rodríguez.

Vicepresidentes:

De acuerdo con el apartado segundo del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES, las Vicepresidencias Primera, Segunda y Tercera corresponderán a los

Vicepresidentes representantes de los Grupos a) –empresarial-, b) –sindical- y c) –expertos-, citados en el apartado primero del artículo 6 de la Ley de creación del CES, e irán rotando por períodos de cuatro meses por este mismo orden.

Por parte del Grupo sindical, se ha mantenido en 2008 el turno rotativo anual, que se estableció en el Pleno de 16 de mayo de 1996, de forma que todos los 16 de mayo se turnan la Vicepresidencia del Grupo entre las dos organizaciones que lo componen.

Los Vicepresidentes durante 2008 han sido los siguientes:

- Por el Grupo empresarial: D. Alejandro Couceiro Ojeda.
- Por el Grupo sindical: Hasta el 15 de mayo de 2007 ocupó el cargo Dña. Carmen López Ruiz (UGT). Y desde esa fecha hasta el 16 de mayo de 2008 lo ocupa D. Jaime Cedrún López (CC.OO).
- Por el Grupo de expertos, Doña Elena Pisonero Ruiz.

Consejeros (a 31 de diciembre de 2008)

Por el Grupo de expertos:

- D. Miguel Ángel Belloso Blázquez.
- D. Salustiano del Campo Urbano.
- D. Luis de Guindos Jurado.
- D. Juan Luis Mato Rodríguez.
- D. Amando de Miguel Rodríguez.
- D. Carlos Rodríguez Braun.
- D. Emilio Sainz de Murieta y Rodeyro
- D. Pedro Schwartz Girón.
- Dña. Elena Pisonero Ruiz.

Suplentes:

- D. Fernando Bécker Zuazua.
- D. Emilio Díaz Muñoz.

Por el Grupo empresarial:

- Dña. Beatriz Aguirre Cavero.
- D. Jesús Alarcón Fernández.
- D. Alejandro Couceiro Ojeda.
- D. Pablo Gómez Albo.
- D. Rafael Jiménez Rábago.
- D. Luis Martínez-Calcerrada Barbero.

- Dña. Sol Olábarri Cervantes.
- D. José María Roncero Gómez de Bonilla.
- D. Francisco Ruano Tellaache.

Suplentes:

- D. Guillermo Fabra Bernal.
- D. Ángel Fernández Sánchez.

Por el Grupo sindical:

Por la representación sindical de la U.S.M.R-CC.OO.

- D. Jaime Cedrún López.
- Dña. M^a Cruz Elvira Gómez.
- D. Guillermo Díaz Rubio.
- D. Jaime Ruiz Reig.
- Dña. Elvira Sánchez Llopis.

Suplente:

- Dña. Dolores Díaz Esteban.

Por la representación sindical de la U.G.T-Madrid

- Dña. Amelia Fernández de Gorostiza Peris.
- Dña. Carmen López Ruiz.
- D. Julio Rodríguez López.
- Dña. María Luisa Rufino San José

Suplente:

Dña. Carmen Pilar Lara López de la Nieta.

Secretario del Consejo:

- D. Julián González Cid (hasta su dimisión el día 12 de diciembre de 2008).
- D. José Luis Prieto Rivera (en funciones desde el día 22 de diciembre de 2008 hasta el nombramiento de la nueva Secretaria General).

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

Presidente:

- D. Francisco Cabrillo Rodríguez.

Por el Grupo de expertos:

- D. Miguel Ángel Beloso Blázquez.
- Dña. Elena Pisonero Ruiz.

Por el Grupo empresarial:

- D. Pablo Gómez Albo.
- Dña. Sol Olábarri Cervantes.

Por el Grupo sindical:

- D. Jaime Cedrún López.
- Dña. Carmen López Ruiz.

Secretario:

- D. Julián González Cid (hasta su dimisión en el C.E.S. el día 12 de diciembre de 2008).
- D. José Luis Prieto Rivera (en funciones desde el día 22 de diciembre de 2008 hasta el nombramiento de la nueva Secretaria General del C.E.S.).

COMISIONES DE TRABAJO.

- Seguimiento estadístico de la Negociación Colectiva.
- Evaluación de Políticas Públicas.
- Informe sobre la Situación Económica y Social de la Comunidad de Madrid.
- Economía sectorial: Agricultura, Industria, Servicios.
- Hacienda: Presupuestos y Fiscalidad.
- Política Social y Sanidad.
- Relaciones Laborales, Empleo, Negociación Colectiva, Formación Profesional.
- Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Regional, Infraestructuras Transporte.
- Educación, Cultura, Deportes y Consumidores.
- Fondos Estructurales.
- Siniestralidad Laboral.

1.5. FUNCIONAMIENTO.

El funcionamiento del Consejo Económico y Social se encuentra regulado por la Ley 6/1991, de 4 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social y por el Reglamento de Organización y Funcionamiento, publicado por Resolución de 12 de noviembre de 1992, del Presidente del Consejo Económico y Social.

a) Sesiones.

Las sesiones del Pleno del Consejo no serán públicas y cuando así lo acuerde, podrán asistir a sus sesiones asesores designados por cada una de las partes o por el Pleno conjuntamente. Dichos asesores participarán en la sesiones del Consejo con voz pero sin voto y con el deber de reserva.

La Ley de Creación y el Reglamento de Organización y Funcionamiento establecen el procedimiento, los plazos de convocatoria y el quórum de constitución de las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo, fijan el procedimiento de envío de solicitudes de Informe o Dictamen, regulan las deliberaciones del Pleno, la emisión de Enmiendas y Votos particulares, la elaboración de las actas de las sesiones del Pleno y la emisión de los Informes y Dictámenes del Consejo Económico y Social.

b) Informes y Dictámenes.

El resultado final de la labor del Consejo es la elaboración de Informes y Dictámenes, no vinculantes para el Consejo de Gobierno. La emisión de los mismos se realiza por el Pleno o, en su caso, por la Comisión Permanente, cuando aquél hubiera delegado en ésta tal función. (Se incluye un dístico que recoge el proceso de elaboración de un Informe).

Los Informes o Dictámenes del Consejo Económico y Social constan de una primera parte de descripción de los antecedentes y un resumen de la norma objeto de Informe o Dictamen, así como de una segunda parte donde se contienen las consideraciones, recomendaciones o conclusiones que se estimen oportunas. Al texto se acompañarán los Votos particulares o Explicaciones de voto si los hubiere. Esta última figura no aparece recogida ni en la Ley ni en el Reglamento del Consejo.

El Voto particular puede utilizarse cuando el sentido del voto ha sido contrario al de la mayoría del Pleno, mientras que la Explicación de voto sirve para matizar el mismo, cuando se ha votado a favor de la postura mayoritaria, o bien se ha abstenido un determinado Grupo o un Consejero individualmente. El Secretario General certifica la autenticidad del texto del Informe o Dictamen y el Presidente da su visto bueno. Finalmente se remite original del mismo al Consejo de Gobierno o al Organismo del que procediese la solicitud de Informe o Dictamen. Asimismo se remiten los originales de los Votos particulares. Las Explicaciones de voto se recogen en el acta del Pleno o se adjuntan a la misma, pero no se envían al Consejo de Gobierno.

El caso del Informe sobre los criterios y líneas generales del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid es el único en el que el Consejo Económico y Social, una vez aprobado el Informe por el Pleno y emitidos los posibles Votos particulares, lo envía a la vez, por razones de urgencia en la tramitación parlamentaria del citado Proyecto de Ley, al Consejo de Gobierno y a la Asamblea de Madrid, al efecto de que los Grupos Parlamentarios, si lo consideran adecuado, tengan un mayor plazo para su examen e incorporación a sus enmiendas.

c) Régimen económico financiero.

El Presupuesto del Consejo Económico y Social constituirá un programa de actuación presupuestaria de los previstos en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

El Pleno del Consejo Económico y Social elaborará para cada ejercicio un anteproyecto de los gastos estimados para su funcionamiento, que será remitido al Consejo de Gobierno para su integración, como un programa específico, en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales.

Si el Consejo de Gobierno introdujera modificaciones al Presupuesto del Consejo, se adjuntará junto al Proyecto de Ley un informe del Consejo Económico y Social sobre las expresadas modificaciones, pudiendo comparecer su Presidente, en caso de ser requerido, en la Comisión parlamentaria correspondiente para la explicación del mismo.

En cuanto a las modificaciones presupuestarias, el Presidente del Consejo tendrá las mismas facultades que la legislación vigente atribuye a los Consejeros y al Consejo de Gobierno para su aprobación. Ha de tenerse en cuenta que el Pleno debe conocer previamente las transferencias y redistribuciones de créditos que superen la cantidad de 30.050,61 euros (5 millones de pesetas), dentro de los límites del presupuesto del Consejo.

La fiscalización y el control presupuestario corresponden a la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

d) Medios al servicio del Consejo.

Para el normal desarrollo de sus funciones, el Consejo Económico y Social contará con medios personales suficientes que se proveerán por la Comunidad de Madrid a través de los sistemas generales de la oferta de plazas, basados en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Este personal figurará en las plantillas presupuestarias y dependerá funcionalmente del Consejo Económico y Social.

f) Composición de los Servicios Técnicos y Administrativos.

La plantilla, a 31 de diciembre de 2008, está compuesta por los siguientes trabajadores

- Personal funcionario: Un puesto de nivel 30, tres de nivel 29, tres de nivel 26, uno de nivel 22, tres de nivel 18, uno de nivel 16 y dos de nivel 12.
- Personal laboral: Un puesto de titulado superior y uno de Auxiliar de control.

2. EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO

2.1. ACTIVIDADES

La actividad principal del Consejo Económico y Social en 2008 ha sido la elaboración de Informes. Para ello ha requerido una serie de reuniones y trabajos previos de los que se ofrece a continuación un breve resumen.

2.1.1. PLENOS

A lo largo de 2008 el Pleno del Consejo Económico y Social ha tenido cinco sesiones:

- 23 de abril
- 26 de junio
- 23 de julio
- 26 de noviembre
- 22 de diciembre
- 22 de diciembre

En las reuniones del Pleno se han debatido y aprobado los distintos Informes, a partir de las propuestas elaboradas por las correspondientes Comisiones de Trabajo, así como el Anteproyecto de Presupuesto para el año siguiente. También se han abordado decisiones necesarias para el funcionamiento del Consejo.

2.1.2. COMISIONES.

A continuación ofrecemos un breve resumen de las actividades de las distintas Comisiones durante 2008.

a) Comisión Permanente.

El Reglamento asigna a la Comisión Permanente numerosas funciones de orden interno, con el fin de facilitar y simplificar el trabajo del Pleno, por ello, en varias ocasiones a lo largo del ejercicio, ha mantenido reuniones para tratar asuntos de organización del trabajo y planificación de actividades. Además de éstas, se ha ocupado también de completar y elevar al Pleno los informes preparados por las Comisiones de Trabajo. Durante 2007 la Comisión Permanente se reunió en 19 ocasiones:

- 22 de julio
- 10 de septiembre
- 29 de septiembre
- 13 de octubre
- 17 de noviembre
- 25 de noviembre
- 9 de diciembre
- 18 de diciembre
- 22 de diciembre
- 14 de enero
- 4 de febrero
- 18 de febrero
- 3 de marzo
- 31 de marzo
- 21 de abril
- 13 de mayo
- 26 de mayo
- 9 de junio
- 23 de junio

b) Distintas Comisiones.

En el año 1996 se crearon once Comisiones de trabajo de naturaleza permanente donde se encauzaría, por materias, toda la actividad de elaboración de Informes que el Consejo tiene asignada. La relación de las mismas se encuentra recogida en el epígrafe 1.4.b) de esta Memoria. Dichas Comisiones han sido asistidas por un miembro de los Servicios técnicos y coordinadas por la Secretaría General. Esas Comisiones son las que han elaborado las propuestas de Informe que han sido elevadas al Pleno para su aprobación. En algunas ocasiones, cuando las circunstancias así lo han aconsejado, se han constituido, con la autorización de la Comisión Permanente del Consejo, Comisiones de trabajo específicas para ocuparse de asuntos de carácter concreto y que por su propia naturaleza no

encajaban en las Comisiones de trabajo de permanentes. Este supuesto se ampara en lo previsto por el artículo 34.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES.

A lo largo de 2008 se han realizado un total de 70 Comisiones de trabajo para elaborar los Informes aprobados y los correspondientes capítulos del Informe sobre la Situación Económica y Social de la Comunidad de Madrid en 2007.

2.1.3. INFORMES ELABORADOS POR MANDATO LEGAL:

INFORME 1/2008 SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN 2007.

- La obligación legal de su realización se encuentra recogida en el apartado g) del artículo 4 de la Ley 6/1991, de 4 de abril, de creación del CES.

- Informe elaborado por la Comisión de Trabajo del Informe sobre la Situación Económica y Social de la Comunidad de Madrid.

- Ponente: No se designó, por la propia naturaleza de este Informe.

- Se elaboró un Informe que analizó en su Capítulo I la “Demografía y población”; en su Capítulo II “La evolución de la economía de la Comunidad de Madrid”; en su Capítulo III, las “Infraestructuras, Comunicaciones y Transportes”, en el Capítulo IV, la “Vivienda”; en el Capítulo V, la “Tecnología e Innovación”; en el Capítulo VI, el “Mercado de Trabajo”; en el Capítulo VII, “El Sector Público en la Comunidad de Madrid”; en el Capítulo VIII, “Justicia y Protección Ciudadana”; en el Capítulo IX, la “Educación”; en el Capítulo X, la “Salud”; en el Capítulo XI, los “Servicios Sociales”; en el Capítulo XII, la “Cultura y Ocio”; en el Capítulo XIII, “Medio Ambiente”; en el Capítulo XIV, el “Consumo”. El Informe se complementa con un Resumen ejecutivo y finaliza con un Anexo estadístico.

- Visto por la Comisión Permanente del día 22 de julio de 2008

- Se aprueba en el Pleno del día 23 de julio de 2008, por unanimidad.

- Está editado como libro.

2.1.4.- INFORMES ELABORADOS EN ACTIVIDAD ROGADA:

INFORME 4/2008 SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- Informe elaborado por la Comisión de Economía Sectorial, Agricultura y Servicios.

- Ponente: Dña. Elena Pisonero Ruiz
- Carácter: Urgente.
- Visto por la Comisión Permanente del día 21 de abril de 2008
- Se aprueba en el Pleno del día 23 de abril de 2008 por mayoría de trece votos a favor, ocho en contra y una abstención.
- El Grupo Sindical presentó un Voto particular.

INFORME 5/2008 SOBRE LOS CRITERIOS Y LÍNEAS GENERALES DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2009.

- Informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Fiscalidad.
- Ponente: D. Luis de Guindos Jurado
- Carácter: Urgente.
- Visto por la Comisión Permanente del día 25 de noviembre de 2008
- Se aprueba en el Pleno del día 26 de noviembre de 2008 por mayoría de quince votos a favor, nueve en contra y dos abstenciones.
- El Grupo Sindical presentó un Voto particular.

INFORME 6/2008 SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- Informe elaborado por la Comisión de Evaluación de Políticas Públicas.
 - Ponente: D. Amando de Miguel Rodríguez
 - Carácter: Ordinario
 - Visto por la Comisión Permanente del día 22 de diciembre de 2008
 - Se aprueba en el Pleno del día 22 de diciembre de 2008 por mayoría de dieciocho votos a favor, nueve en contra y una abstención
- El Grupo Sindical presentó un Voto particular

INFORME 7/2008 SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS PARA 2009.

- Informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Fiscalidad.
- Ponente: Dña. Elena Pisonero Ruiz

- Carácter: Urgente.
- Visto por la Comisión Permanente del día 25 de noviembre de 2008
- Se aprueba en el Pleno del día 26 de noviembre de 2008 por mayoría de quince votos a favor, nueve en contra y dos abstenciones.
- El Grupo Sindical presentó un Voto particular.

INFORME 8/2008 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- Informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Fiscalidad.
- Ponente: D. Miguel Ángel Belloso Blázquez
- Carácter: Urgente.
- Visto por la Comisión Permanente del día 22 de diciembre de 2008
- Se aprueba en el Pleno del día 22 de diciembre de 2008 por unanimidad.

INFORME 9/2008 SOBRE EL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2009-2012.

- Informe elaborado por la Comisión de Política Social y Sanidad.
- Ponente: D. Emilio Díaz Muñoz
- Carácter: Urgente.
- Visto por la Comisión Permanente del día 22 de diciembre de 2008
- Se aprueba en el Pleno del día 22 de diciembre de 2008 por unanimidad.

2.1.5. INFORMES ELABORADOS POR INICIATIVA PROPIA:

INFORME 2/2008 LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN 2007 Y AVANCE DE 2008. CUADROS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE 2006 Y ESTADÍSTICA DE CONVENIOS COLECTIVOS DESDE 1994 HASTA 2008.

- El Informe fue realizado por la Comisión de Trabajo de Seguimiento Estadístico de la Negociación Colectiva.
- Se ha editado en forma de libro.

INFORME 3/2008 SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN 2007. ESTADÍSTICA DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD DE MADRID 1996-2007.

- El Informe fue realizado por la Comisión de Trabajo de Seguimiento Estadístico de la Negociación Colectiva.
- Se ha editado en forma de libro.

2.1.6.- DICTÁMENES ELABORADOS POR EXIGENCIA REGLAMENTARIA.

Según lo previsto en el párrafo e) del apartado primero del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, se prevé que el cese por el Consejo de Gobierno de los miembros del Grupo de expertos del CES deberá ser motivado y será sometido a dictamen del siguiente Pleno del Consejo.

3. PREMIOS DE INVESTIGACIÓN CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Durante 2008 se ha tramitado la 10ª Edición de los Premios de Investigación Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, habiéndose adjudicado los siguientes premios:

- Primer premio al trabajo “Tipología y eficiencia de los sistemas regionales de innovación, Un estudio aplicado al caso europeo”, del que es autora Dña. Mónica Martínez Pelletero.
- Segundo premio al trabajo “Los niños como actores en los procesos migratorios”, del que son autoras Dña Mónica Díaz López y Dña. Lourdes Gaitán Muñoz.

4. PUBLICACIONES Y DOSSIERS DE DOCUMENTACIÓN

4.1. EN FORMATO DE LIBRO:

- Colección Estudios: “Análisis de la presencia de las mujeres en los puestos directivos de las empresas madrileñas” escrito por Rocío Albert, Lorenzo Escot, Jose Andrés Fernández y Ruth Mateos.

- Informe 1/2008 sobre la Situación Económica y Social de la Comunidad de Madrid en 2007. Incluye Resumen Ejecutivo y CD interactivo con anexo de cuadros estadísticos y los textos completo y resumido.

- Informe 2/2008 la Negociación Colectiva en la Comunidad de Madrid en 2007 y Avance 2008. Cuadros estadísticos de los resultados definitivos de los Convenios Colectivos de 2006 y Estadística de Convenios Colectivos desde 1994 hasta 2008. Incluye CD interactivo.

- Informe 3/2008 sobre la Situación de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en la Comunidad de Madrid en 2007. Estadística de los Accidentes de Trabajo en la Comunidad de Madrid 1996-2007.

- Informes 2007 y Memoria de Actividades del CES en 2008 (compendio de los informes elaborados en 2007. Incluye Memoria de 2008).

4.2. EN FORMATO DE FOLLETO:

- Documento de Trabajo nº 8 “La influencia de la localización y la distancia en las pautas de subcontratación”, elaborado por Dña. Adelheid Holl (FEDEA) y Dña. Ruth Rama (Instituto de Economía y Geografía, CSIC). (En fase de distribución).

- Informe 4/2008 sobre el Anteproyecto de Ley de modernización del Comercio de la Comunidad de Madrid.

4.3. EN FORMATO DIGITAL (EN INTERNET):

- Memoria de Actividades del Consejo Económico y Social 2006.

- Memoria de Actividades del Consejo Económico y Social 2007.

- Informe 5/2008 sobre los Criterios y líneas generales del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009.
- Informe 6/2008 sobre el Anteproyecto de Ley de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
- Informe 7/2008 sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para 2009.
- Informe 8/2008 sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de juego de la Comunidad de Madrid.
- Informe 9/2008 sobre el Proyecto de Plan General de Cooperación para el desarrollo de la Comunidad de Madrid 2009-2012.

4.4. OTRAS PUBLICACIONES:

- Estudio “La Dependencia en la Comunidad de Madrid. Alcance y factores estratégicos de desarrollo futuro”, elaborado en el marco del Convenio de colaboración de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE y el Consejo Económico y Social.
- Se publican CDs interactivos acompañando a las publicaciones del Consejo que tengan un componente estadístico importante, es decir: “Informe sobre la Situación Económica y Social de la Comunidad de Madrid en 2007”, “Informe sobre la Negociación Colectiva en la Comunidad de Madrid en 2007 y avance 2008. Cuadros estadísticos de los resultados definitivos de los Convenios Colectivos de 2007”, “Informe sobre la Situación de los Accidentes de Trabajo con baja en la Comunidad de Madrid en 2007. Estadística de Accidentes de Trabajo en la Comunidad de Madrid 1995-2007”,

5. PRESUPUESTO

El crédito inicial para el ejercicio 2008 del **programa 040 “Asesoramiento Económico y Social”**, dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, fue de 2.775.404 euros, que, tras las modificaciones experimentadas por las diversas partidas iniciales a lo largo del ejercicio, supuso un crédito definitivo de 2.695.724 euros. De este importe global, el 32,8% se destinó al Capítulo I “Gastos de personal”, el 65,9% se aplicó al Capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios”, el 0,4% integró el Capítulo IV “Transferencias corrientes”, el 0,8% constituyó el Capítulo VI “Inversiones reales” y, finalmente, el 0,05 % se incorporó al Capítulo VIII “Activos financieros”.

La distribución dentro de los respectivos capítulos y su grado de ejecución han sido los siguientes:

Capítulo I: Gastos de personal. El crédito inicial fue de 911.415 euros y el definitivo de 831.735,24 euros. El motivo fundamental de esta variación se debió a los ajustes presupuestarios que a lo largo del ejercicio realizó la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, para evitar saldos excesivos sin ejecutar en las diferentes partidas.

Las principales modificaciones presupuestarias realizadas internamente corresponden al incremento de 14.497 euros a la partida 16160, “Ayudas por fallecimiento e invalidez”, con la finalidad de poder abonar la indemnización por esta eventualidad contemplada en el Acuerdo Sectorial para el personal funcionario, así como otro incremento de 15.874,74 euros a la partida 13100, “Retribuciones básicas personal laboral eventual”, y sus correspondientes cuotas sociales en la partida 16010 por 5.095,76 euros, para dotar los oportunos créditos anuales que permitieran el pago de la nómina de una persona laboral eventual en sustitución de un trabajador fijo liberado sindical del CES, y de los que solamente hubo que ejecutar el 30%. Otras modificaciones de menor importancia fueron las relativas a incrementos en las prestaciones al personal, particularmente la partida 16230, “Otras prestaciones asistenciales”, con 2.600 euros, y la 16180, “Mejora de incapacidad laboral transitoria”, por 7.057,12 euros, que recoge la mejora voluntaria de empresa para el personal en situación temporal de incapacidad, ambos supuestos igualmente recogidos en los vigentes acuerdos para el personal de la Comunidad.

Una vez contabilizados estos conceptos, junto con las restantes modificaciones y ajustes de gestión, del crédito definitivo de este Capítulo se ha ejecutado el 97,1 %, 807.362,86 (el 88,6 % del crédito inicial), siendo los principales gastos los relativos a las Cuotas Sociales, el 15,7 % del total,

así como los vinculados a los distintos conceptos retributivos del personal funcionario (Complemento Específico 25,4%, Complemento de Destino 12,8%, Sueldos Grupo A 11,1%). Las retribuciones básicas del personal laboral significan el 6% del total del Capítulo, en tanto que las Retribuciones del Alto Cargo Secretario General del Consejo suponen el 13,3%.

Continúa pendiente de cubrir a través de la Oferta Pública de Empleo un puesto de trabajo creado en 2002 de funcionario auxiliar administrativo de NCD 12.

Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios. El crédito inicial fue de 1.828.363 euros, en tanto que el definitivo, una vez contabilizadas las modificaciones realizadas a lo largo del ejercicio, supone 1.788763 euros.

Las principales modificaciones internas en este capítulo han correspondido a la minoración de las partidas 28010, “Promoción económica, cultural y educativa”, por 102.600 euros, y 22900 “Imprevistos e Insuficiencias”, por 62.146 euros, prácticamente todo su importe, que se han dedicado al incremento de aquellas partidas que presentaban en su momento un saldo deficitario frente a las previsiones de gastos hasta fin de ejercicio: 37.146 euros a la partida 20200, “Arrendamiento de Edificios”, para incluir el importe de la mensualidad del mes de diciembre del ejercicio anterior, no recogido en el crédito inicial para 2008, y la actualización del contrato de acuerdo con el aumento del IPC; 72.000 euros al incremento de la partida 22760 “Trabajos realizados por empresas de estudios y servicios técnicos”, en previsión de los gastos derivados de la realización de los capítulos del Informe Anual y otros trabajos externos; 10.000 euros a la partida 22620 “Divulgación y Publicaciones”, para cubrir los gastos de edición de las diversas publicaciones del CES; así como otros 3.000 euros en previsión de los gastos de “Servicios postales y telegráficos”, partida 22210, para aquellas distribuciones que se realizan a través del sistema de franqueo concertado con Correos. Una vez aplicados estos importes, el saldo resultante de 39.600 euros se destinó a la partida 62160 “Gastos amortizables en bienes inmuebles arrendados”, del Capítulo VI, con el objetivo de poseer fondos suficientes para la realización de la obra de sustitución de la moqueta del suelo del local de la sede del Consejo, que se encontraba fuertemente deteriorada por el uso.

Realizadas estas modificaciones presupuestarias, del crédito final se ha ejecutado 1.367.304,08 euros, que representa el 76,4% del total del Capítulo 2, siendo los gastos más importantes realizados los relativos a: “Arrendamiento del local del Consejo”, partida 20200, con 470.750,76 euros, y los de “Asistencia de Consejos de Administración”, partida 23300, que alcanzan la cuantía de 270.000 euros. Estos dos gastos significan el 54,2% del total dispuesto del Capítulo. Entre otros gastos con cierta importancia cabe citar los de “Trabajos realizados por empresas de estudios”, partida 22760”, con 135.162 euros (9,9% del Capítulo); los de “Otros convenios, conciertos o acuerdos”, fundamentalmente con los agentes sociales representados en el CES, partida 22890, con 99.600 euros (7,3%); los de “Divulgación y publicaciones”, partida 22620, con 119.675 euros

(8,8%); los de “Promoción económica, cultural y educativa”, partida 28010, con 87.161 euros (6,4%), dedicada a gastos de organización y celebración de conferencias, seminarios y jornada; y los de “Otras comunicaciones”, partida 22290, con 34.897 euros (2,6%).

Capítulo IV: Transferencias corrientes. Este capítulo está integrado por la partida 48290, “Formación no cofinanciada”, dotada con 12.441 euros, que se destina a la asignación económica a los trabajos ganadores de los dos Premios de Investigación del Consejo, sobre materias económicas, sociales o jurídico-laborales, habiéndose convocado y fallado la décima Edición en este ejercicio, con dos premios de 6.000 euros cada uno.

Capítulo VI: Inversiones reales. El crédito inicial es de 21.771 euros, que con la transferencia de 39.600 euros comentada, desde el capítulo 2, a la partida 62160 de “Gastos amortizables en bienes inmuebles arrendados”, supone un crédito definitivo de 61.371 euros. De este crédito global, se han ejecutado 4.651 euros en la partida 60520, “Equipos de impresión y reproducción”, con la adquisición de una pantalla de televisión y su equipo auxiliar de video y mobiliario para utilización en presentaciones en las actividades del CES (el 11,3% del total dispuesto de este Capítulo), y 36.397 euros en la partida 62160, “Gastos amortizables en bienes inmuebles arrendados”, en la realización de la obra de la sustitución de la moqueta de los locales principales de la sede del Consejo, que representa el 88,7% del total ejecutado y el 59,3% del crédito del capítulo incluidas las modificaciones.

Capítulo VIII: Activos financieros: El crédito inicial ascendió a 1.414 euros, destinado a la atención de las necesidades financieras del personal del Consejo, es decir préstamos al personal, derecho contemplado en los vigentes acuerdos para persona, no habiendo sido preciso su utilización.

La ejecución total del programa del Consejo Económico y Social en el ejercicio 2008 ha sido de 2.227.715 euros, lo que representa un porcentaje de ejecución del 80,3 % del crédito inicial y el 82,6% del crédito definitivo.

Capítulo	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Ejecución s./ crédito definitivo	% Ejecución s./cré. definitivo	% Ejecución s./ cré. inicial
I. Gastos de personal	911.415	-79.679,76	831.735,24	807.362,86	97,07	88,58
II. Gastos corrientes bienes y servicios	1.828.363	-39.600	1.788.763,00	1.367.304,08	76,44	74,78
IV. Transferencias corrientes	12.441	---	12.441,00	12.000,00	96,46	96,46
VI. Inversiones reales	21.771	39.600	61.371,00	41.048,43	66,89	188,55
VIII. Activos financieros	1.414	---	1.414,00	0,00	0,00	0,00
Total	2.775.404	-79.679,76	2.695.724,24	2.227.715,37	82,64	80,27

6. SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES

En la reunión de **la Comisión Permanente del día 6 de septiembre de 1996** se tomó el acuerdo de que los Servicios técnicos del Consejo realizasen un seguimiento de las normas aprobadas sobre las que este Consejo ha emitido Informe, de conformidad con lo regulado en el párrafo i) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES. Dicho seguimiento permitiría tener conocimiento de la repercusión de la opinión del Consejo Económico y Social en el trámite y aprobación definitiva de la norma, tanto respecto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, como respecto de la Asamblea de Madrid, cuando se trata, en este último caso, de Proyectos de Ley informados por el CES.

Fruto de ese acuerdo es la elaboración de las fichas que a continuación se relacionan, en las que en el caso de que sea un Decreto la norma informada por el Consejo se establece una comparación entre las recomendaciones emitidas y el texto normativo aprobado. Si la norma objeto de Informe es una Ley, la comparación se efectúa entre las recomendaciones elaboradas, el texto del proyecto que se envía por parte del Consejo de Gobierno para su tramitación a la Asamblea, en el cual pueden o no verse recogidas las opiniones del CES, y el texto definitivo aprobado por ésta, en el cual igualmente puede analizarse el grado de aceptación que los Informes del Consejo tienen en los Grupos parlamentarios y finalmente en la voluntad definitiva del Parlamento madrileño.

El seguimiento efectuado permite constatar la influencia que los Informes del CES han tenido sobre el texto definitivo de las normas sometidas a su consulta. Desde un punto de vista cuantitativo nos remitimos al epígrafe 7 de esta Memoria.

INFORME N° 1/2008 SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN 2007.

Este Informe, de naturaleza específica, se realiza en cumplimiento del artículo 4, párrafo g), de la Ley 6/1991, de 4 de abril, de creación del Consejo Económico y Social y, dadas sus características, no existe desarrollo normativo susceptible de seguimiento.

INFORME N° 2/2008 SOBRE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN 2007 Y AVANCE 2008. CUADROS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE 2006 U ESTADÍSTICA DE CONVENIOS COLECTIVOS DESDE 1994 HASTA 2008.

Este informe, de naturaleza específica, se realiza en cumplimiento del artículo 4, párrafo d), de la Ley 6/1991, de 4 de abril, de creación del Consejo Económico y Social y, dadas sus características, no existe desarrollo normativo susceptible de seguimiento.

INFORME N° 3/2008 SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA COMUNIDAD DE MADRID EN 2007 Y ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN LA COMUNIDAD DE MADRID 1995-2007.

Este informe, de naturaleza específica, se realiza en cumplimiento del artículo 4, párrafo d), de la Ley 6/1991, de 4 de abril, de creación del Consejo Económico y Social y, dadas sus características, no existe desarrollo normativo susceptible de seguimiento.

INFORME 4/2008 SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Proyecto Recibido	Proyecto Aprobado por el Consejo de Gobierno	Ley Aprobada por la Asamblea
Recomendaciones de Carácter Genérico	Inclusión de Recomendaciones	Inclusión de Recomendaciones
<p>Única.- En el sentido de la Consideración general anterior, el Consejo Económico y Social recomienda avanzar en esta línea de liberalización y fomento de la competencia, de acuerdo con los principios que rigen la economía de mercado.</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>

INFORME N° 5/2008 SOBRE LOS CRITERIOS Y LÍNEAS GENERALES DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2009.

<p>Proyecto Recibido</p>	<p>Proyecto Aprobado por el Consejo de Gobierno</p>	<p>Ley Aprobada por la Asamblea</p>
<p>Recomendaciones de Carácter Genérico Propuestas por el CES</p> <p>Primera: En el apartado de ingresos, dada la situación de inestabilidad económica con riesgos a la baja en las magnitudes macroeconómicas, como ha manifestado este Consejo en el apartado de Consideraciones, los importes presupuestados parecen demasiado optimistas en determinadas partidas, particularmente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre el Patrimonio, con crecimientos previstos respecto a 2008, del 24% y 20%, respectivamente, ya que, de no llegar a cumplirse las previsiones económicas contenidas en los presupuestos, se podría ver afectada la financiación de las cuentas públicas.</p> <p>A este Consejo le preocupa especialmente esta circunstancia dado que estima que las condiciones para obtener financiación por las Administraciones Públicas van a resultar más duras y complejas que en el pasado, tanto en lo que se refiere a plazos y costes como a disponibilidad.</p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p> <p><i>Conforme a lo establecido en el artículo 4.a) de la Ley 6/1991, de 4 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social, el Informe sobre los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid se emite sobre el Proyecto de Ley que, simultáneamente, se ha presentado en la Asamblea de Madrid.</i></p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p> <p><i>No es posible realizar el seguimiento, dado que la recomendación únicamente valora la oportunidad y finalidad de la norma</i></p>
<p>Segunda: En relación con los gastos de personal, este Consejo entiende que, en unas circunstancias de especiales dificultades económicas como las actuales, se debería ser particularmente estricto en la moderación salarial en el sector público, como elemento de responsabilidad y reflejo de austeridad para el resto de la economía.</p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p> <p><i>Conforme a lo establecido en el artículo 4.a) de la Ley 6/1991, de 4 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social, el Informe sobre los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid se emite sobre el Proyecto de Ley que, simultáneamente, se ha presentado en la Asamblea de Madrid.</i></p>	<p><i>No es posible realizar el seguimiento, dado que la recomendación únicamente valora la oportunidad y finalidad de la norma</i></p>

INFORME N° 5/2008 SOBRE LOS CRITERIOS Y LÍNEAS GENERALES DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2009.

<p>Proyecto Recibido</p>	<p>Proyecto Aprobado por el Consejo de Gobierno</p>	<p>Ley Aprobada por la Asamblea</p>
<p>Recomendaciones de Carácter Genérico Propuestas por el CES</p> <p>Tercera: El Consejo estima muy adecuadas las medidas de impulso a la innovación empresarial, así como las de apoyo a la financiación de autónomos y las Pymes madrileñas, a través de las líneas de actuación de AVALMADRID y de la Agencia Financiera de Madrid, al ser las PYMES uno de los motores de la economía madrileña. Dada la restricción financiera a la que se enfrentan las empresas madrileñas, este Consejo considera que debe agilizarse al máximo posible el cumplimiento de las obligaciones de pago de todas las Administraciones Públicas madrileñas.</p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p> <p><i>Conforme a lo establecido en el artículo 4.a) de la Ley 6/1991, de 4 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social, el Informe sobre los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid se emite sobre el Proyecto de Ley que, simultáneamente, se ha presentado en la Asamblea de Madrid.</i></p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p> <p><i>No es posible realizar el seguimiento, dado que la recomendación únicamente valora la oportunidad y finalidad de la norma</i></p>
<p>Cuarta: Este Consejo ve con satisfacción el que se haya hecho caso a su reiterada recomendación, plasmada en anteriores Informes sobre las Leyes de Presupuestos, de no prohibir la contratación por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid con las Empresas de Trabajo Temporal para resolver sus necesidades laborales.</p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p> <p><i>Conforme a lo establecido en el artículo 4.a) de la Ley 6/1991, de 4 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social, el Informe sobre los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid se emite sobre el Proyecto de Ley que, simultáneamente, se ha presentado en la Asamblea de Madrid.</i></p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p> <p><i>No es posible realizar el seguimiento, dado que la recomendación únicamente valora la oportunidad y finalidad de la norma</i></p>

INFORME 6/2008 SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

<p>Proyecto Recibido</p>	<p>Proyecto Aprobado por el Consejo de Gobierno</p>	<p>Ley Aprobada por la Asamblea</p>
<p>Recomendaciones de Carácter Genérico Propuestas por el CES</p> <p>Primera.- Funciones de Policía Judicial. En la letra g) del apartado primero, del artículo 13 se atribuye a los Cuerpos de Policía local el ejercicio de funciones de Policía Judicial. En criterio de este Consejo se debería sustituir dicho ejercicio por la participación en las referidas funciones, en consonancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.</p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p>
<p>Segunda.- Instrucción de atestados policiales. En la letra n) del apartado primero, del artículo 13, se atribuye a los Cuerpos de Policías Locales la función de instruir los atestados policiales en caso de siniestros laborales. El Consejo Económico y Social considera que dicha atribución excede lo dispuesto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que, dada la trascendencia de las consecuencias económicas y sociales del ejercicio de dicha actividad, su inclusión en la norma no debe ser consecuencia de acuerdos interadministrativos, sino que debería ser objeto, en todo caso, de una reforma de la propia Ley Orgánica.</p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p>

INFORME 6/2008 SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Proyecto Recibido	Proyecto Aprobado por el Consejo de Gobierno	Ley Aprobada por la Asamblea
<p>Recomendaciones de Carácter Genérico Propuestas por el CES</p> <p>Tercera.- Responsabilidad personal y derechos específicos. Este Consejo observa una contradicción, que se debería resolver, entre lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 22 y la letra f) del artículo 46, en relación con el derecho a la asistencia letrada para los miembros de los Cuerpos de Policía Local en aquellos supuestos en los que se derivan causas como consecuencia de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones. Así, mientras que en el artículo 22 se afirma el derecho a esa asistencia sin limitaciones, en el artículo 46 se restringe en los supuestos en los que existan indicios razonables de dolo. Además, el Consejo Económico y Social considera que el término “indicio razonable” constituye un concepto jurídico indeterminado que puede dar lugar a indefensión.</p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p>
<p>Quinta.- Emisión de Informe preceptivo. Finalmente, se propone que, en el último párrafo de la Exposición de Motivos, se incluya la mención a que ha sido oído este Consejo Económico y Social.</p>		

INFORME 7/2008 SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS PARA 2009.

Proyecto Recibido	Proyecto Aprobado por el Consejo de Gobierno	Ley Aprobada por la Asamblea
<p>Recomendaciones de Carácter Genérico Propuestas por el CES</p> <p>Primera.- Este Consejo recomienda que el Gobierno de la Comunidad de Madrid continúe en su línea de reducción selectiva de impuestos. En concreto, se podía haber aprovechado para actualizar según la inflación, la tarifa del IRPF así como los límites de aplicación de las deducciones en dicho impuesto.</p> <p>En este ámbito, el Consejo reitera asimismo las Recomendaciones de años anteriores, relativas a la necesaria revisión de la tributación del juego.</p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p> <p><i>No es posible realizar el seguimiento, dado que la recomendación únicamente valora la oportunidad y finalidad de la norma.</i></p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p> <p><i>No es posible realizar el seguimiento, dado que la recomendación únicamente valora la oportunidad y finalidad de la norma.</i></p>
<p>Segunda.- En cuanto a la capitalización del Canal de Isabel II, este Consejo valora que el Gobierno de la Comunidad de Madrid clarifique la forma en que eventualmente se produciría dicho proceso, en el que, en todo caso, deben imperar las máximas garantías de transparencia y publicidad, recomendándose, en este sentido, que se informe adecuadamente de los beneficios que reportaría al conjunto de la sociedad madrileña.</p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p> <p><i>No es posible realizar el seguimiento, dado que la recomendación únicamente valora la oportunidad y finalidad de la norma.</i></p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p> <p><i>No es posible realizar el seguimiento, dado que la recomendación únicamente valora la oportunidad y finalidad de la norma.</i></p>
<p>Tercera.- En cuanto a lo previsto en la Disposición adicional primera sobre el control del absentismo laboral, este Consejo, estando de acuerdo con dicho objetivo, recomienda que se detallen las medidas concretas.</p>	<p>NO</p>	<p>NO</p>

INFORME 7/2008 SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS PARA 2009.

Proyecto Recibido	Proyecto Aprobado por el Consejo de Gobierno	Ley Aprobada por la Asamblea
<p>Recomendaciones de Carácter Genérico Propuestas por el CES</p> <p>Cuarta.- Este Consejo apoya el mandato previsto en la Disposición final segunda, de elaborar un Texto Refundido que contenga la normativa legal que ha dictado la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado. En este sentido, el CES recomienda al Gobierno extender dicho esfuerzo al resto de la normativa competencia de la Comunidad, al efecto de mejorar su cumplimiento mediante la clarificación e integración de los textos vigentes.</p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p> <p><i>No es posible realizar el seguimiento, dado que la recomendación únicamente valora la oportunidad y finalidad de la norma.</i></p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p> <p><i>No es posible realizar el seguimiento, dado que la recomendación únicamente valora la oportunidad y finalidad de la norma.</i></p>
<p>Quinta.- Este Consejo estima que la Comunidad de Madrid debe evitar que la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas sea utilizada para regular o modificar normativa sobre materias específicas que, por su complejidad o trascendencia, merecerían ser recogidas en su propia Ley sustantiva.</p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p> <p><i>No es posible realizar el seguimiento, dado que la recomendación únicamente valora la oportunidad y finalidad de la norma.</i></p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p> <p><i>No es posible realizar el seguimiento, dado que la recomendación únicamente valora la oportunidad y finalidad de la norma.</i></p>

INFORME 8/2008 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Proyecto Recibido	Proyecto Aprobado por el Consejo de Gobierno
<p>Recomendaciones de Carácter Genérico Propuestas por el CES</p> <p>Primera.- Acerca de la Disposición derogatoria única, <i>Derogación normativa</i>, del Proyecto de Decreto, a juicio de este Consejo, se debería introducir la derogación del número 3 del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro del Juego y del Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 24/1995, de 16 de marzo, eliminando trabas no justificadas a la instalación de máquinas de juego producidas por empresas externas a la Unión Europea que en la actualidad pueden instalarse en las demás Comunidades Autónomas.</p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p>
<p>Segunda.- Así mismo, respecto a la misma Disposición derogatoria única, <i>Derogación normativa</i>, del Proyecto de Decreto, este Consejo considera que se debería derogar la obligación a declarar los premios superiores a 3.005 €, establecida en la Disposición Adicional Primera del Decreto 105/2004, de 24 de Junio, por la que se aprueba el Reglamento de los Juegos Colectivos de Dinero y Azar, dado que dicha previsión no se establece para ninguna de las restantes clases de juego, lo que da lugar a una discriminación no justificada de los clientes de este sector.</p>	
<p>Tercera.- En relación con el párrafo e) del apartado primero del artículo 15, <i>Contadores y avisadores</i>, este Consejo estima que la actual redacción del apartado supone por una parte romper la unidad de mercado con el resto de las Comunidades Autónomas y por otra obliga al fabricante a realizar un esfuerzo en el diseño y fabricación de un contador diferente exclusivamente para la Comunidad de Madrid, sin que aparezcan debidamente justificados los eventuales beneficios en control administrativo que compensen este sobre coste. Por ello se recomienda eliminar determinados requisitos tendiendo a una redacción uniforme con la de los Reglamentos en vigor en la generalidad de las Comunidades Autónomas a cuyo fin se propone la siguiente redacción:</p> <p>“e) Deberán almacenar, de forma permanente y acumulada desde su primera instalación, los datos correspondientes al número de partidas totales, así como de los premios obtenidos expresados ambos en unidades equivalentes al precio de la partida simple.”</p>	

INFORME 8/2008 SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Proyecto Recibido	Proyecto Aprobado por el Consejo de Gobierno
<p>Recomendaciones de Carácter Genérico Propuestas por el CES</p> <p>Cuarta.- En relación con el apartado segundo del artículo 64, <i>Funcionamiento de los salones recreativos y de juego</i>, este Consejo considera que la actual redacción del Proyecto de Decreto no garantiza suficientemente el control por la Administración competente de la obligación de comprobar la no inclusión en el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de los jugadores de máquinas del tipo B-3. Por otra parte, al no establecer la obligatoriedad del Registro de admisión, la redacción actual introduce un elemento que podría desequilibrar la leal competencia del sector de salones recreativos y de juego con los demás establecimientos a los que sí les viene impuesto este requisito (Casinos de Juego y Establecimientos de Juegos Colectivos de Dinero y Azar) por lo que este Consejo estima que debería considerarse la obligatoriedad del Registro previo a la admisión de jugadores en la zona de máquinas B-3 de los salones recreativos y de juego.</p>	<p>Inclusión de Recomendaciones</p>
<p>Quinta.- En relación con el artículo 45 del Proyecto del Reglamento, <i>Número de máquinas a instalar</i>, este Consejo entiende que, dado que una de las novedades de este Reglamento es la regulación de las máquinas B-3, basadas en el juego del Bingo, cuyas apuestas máximas y premios son sensiblemente superiores a los de las máquinas actuales, sería más recomendable establecer límites al número de máquinas a instalar en cada establecimiento. Estos límites deberán estar razonablemente relacionados con las características de los juegos autorizados a las diferentes clases de establecimientos, con arreglo a su actividad, debiéndose tener en cuenta la mayor densidad de población existente en nuestra Región y en ningún caso deberán afectar a la libertad de decisión del empresario sobre las modalidades de juego permitidas en el ejercicio de su actividad, ni restringir la libre competencia entre los distintos modelos de las máquinas B-3 existentes en el mercado y su posibilidad real de instalación.</p>	

INFORME 9/2008 SOBRE EL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2009-2012.

<p>Proyecto Recibido</p>	<p>Proyecto Aprobado por el Consejo de Gobierno</p> <p>Inclusión de Recomendaciones</p>	<p>Ley Aprobada por la Asamblea</p> <p>Inclusión de Recomendaciones</p>
<p>Recomendaciones de Carácter Genérico Propuestas por el CES</p> <p>Primera.- El Consejo Económico y Social hace notar el esfuerzo presupuestario realizado por el Gobierno de la Comunidad de Madrid para la financiación del Plan (que –respecto al año 2008- ha aumentado los fondos destinados a la cooperación para el desarrollo desde el año 2009 hasta el año 2012 en un rango que va desde un 7,5% a un 97,5% según dos escenarios macroeconómicos posibles, de recesión o de crecimiento). Aun así, en consonancia con lo que se expresa en el epígrafe 6.3 del Plan, las previsiones presupuestarias ostentan el carácter de mínimas y han de ser confirmadas en los planes anuales. Por ello, este Consejo considera conveniente que se haga el mayor esfuerzo para que los fondos destinados a cooperación para desarrollo experimenten un crecimiento progresivo, para alcanzar los objetivos propuestos en la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo en la Comunidad de Madrid.</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>
<p>Segunda.- Este Consejo recomienda que dentro de las prioridades del Plan de Cooperación 2009/2012, se ponga especial énfasis en las actuaciones en el apartado 3.7.1.B referidas al “fortalecimiento de los procesos y de los mecanismos institucionales de diálogo social” tales como las actuaciones que promuevan el conocimiento y la aplicación de los principios fundamentales de la OIT; las actividades de formación sobre seguridad en el trabajo, no discriminación y prevención de la violencia contra la mujer; así como las acciones que contribuyan en educación para el desarrollo y sensibilización a poner en valor el empleo y los derechos laborales como elemento básico del desarrollo. Asimismo recomienda que en relación al punto 3.7.5. “Codesarrollo” se amplíe las actuaciones prioritarias incluyendo los considerandos enunciados al comienzo de este apartado.</p>	<p>NO</p>	<p>NO</p>

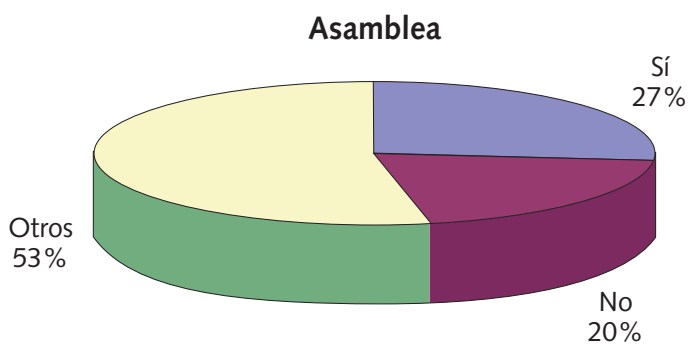
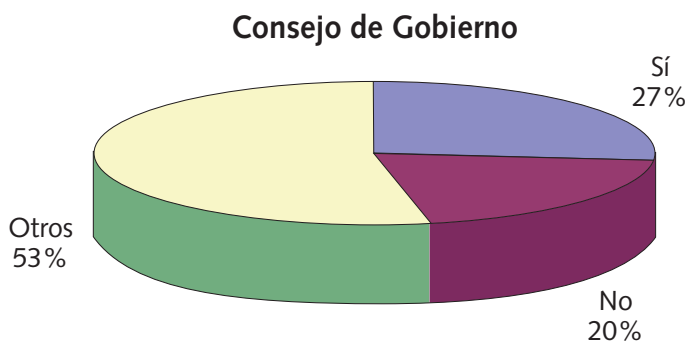
INFORME 9/2008 SOBRE EL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2009-2012.

Proyecto Recibido	Proyecto Aprobado por el Consejo de Gobierno	Ley Aprobada por la Asamblea
Recomendaciones de Carácter Genérico Propuestas por el CES	Inclusión de Recomendaciones	Inclusión de Recomendaciones
<p>Tercera.- Dentro del apartado 3.7.6.1. del Plan, donde al enunciarse las actuaciones prioritarias para el desarrollo del tejido económico y productivo, se hace referencia a “federaciones empresariales”, este Consejo recomienda sustituir el término “federaciones” por “organizaciones”, por ser mucho más amplias las formas organizativas empresariales.</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>
<p>Cuarta.- Este Consejo recomienda considerar el papel de los sistemas públicos de difusión (televisión, radio, publicaciones e internet) en la publicación o emisión de contenidos acordes con el Plan, según los objetivos planteados en lo que respecta a sensibilización de la sociedad madrileña.</p>	<p>SI</p>	<p>SI</p>
<p>Quinta.- Con el fin de proporcionar una mayor coherencia entre el objetivo enunciado en el capítulo 5 y las consideraciones del mismo, se propone incorporar en el objetivo general de este apartado la frase “procesos educativos que propicien” de modo que quede de la siguiente manera “Fomentar procesos educativos que propicien un mayor conocimiento y comprensión por parte de la sociedad madrileña de los objetivos y retos del desarrollo humano global”.</p>	<p>NO</p>	<p>NO</p>

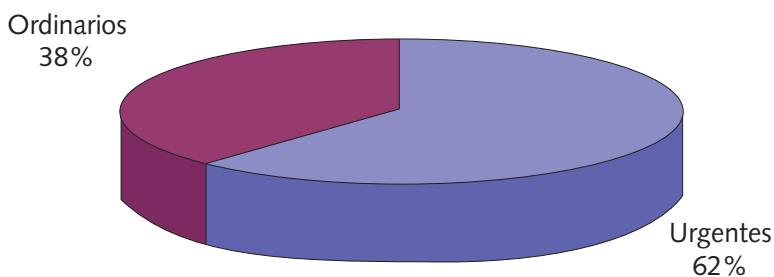
7. ESTADÍSTICA

Por medio de los cuadros y gráficos que a continuación se presentan, se intenta reflejar la repercusión que en el ejercicio 2008 han tenido los Informes del Consejo sobre la actividad de la Asamblea de Madrid y del propio Consejo de Gobierno.

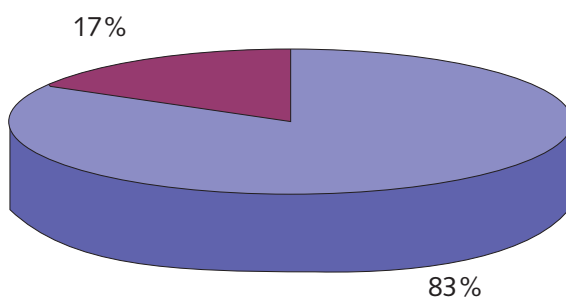
Porcentaje de aceptación de recomendaciones 2008



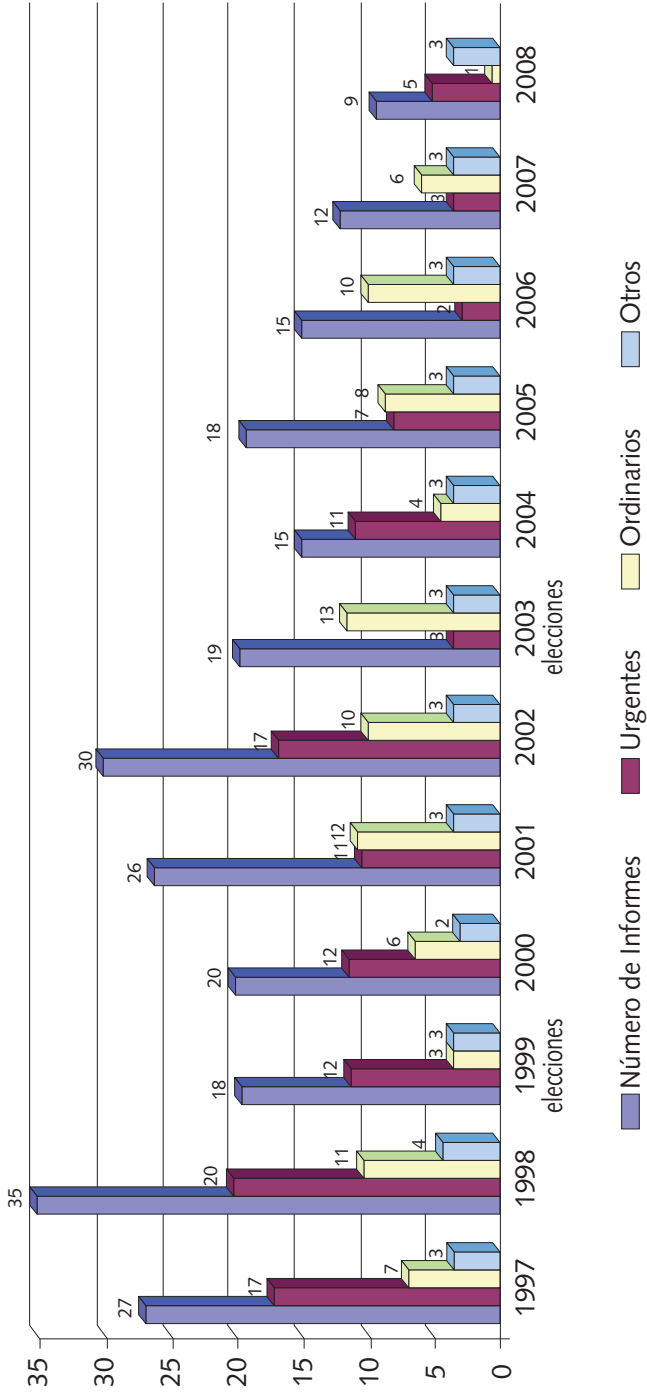
Porcentaje del número de recomendaciones según su tramitación 2008



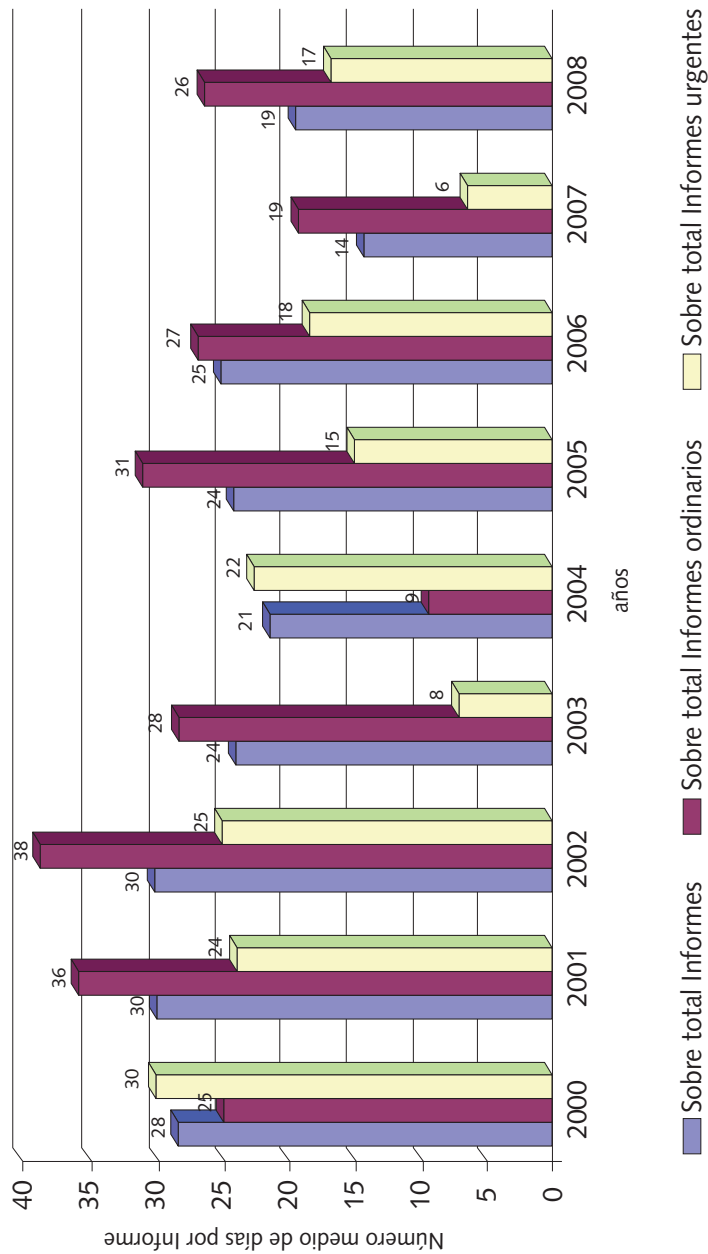
Porcentaje de informes según la tramitación 2008



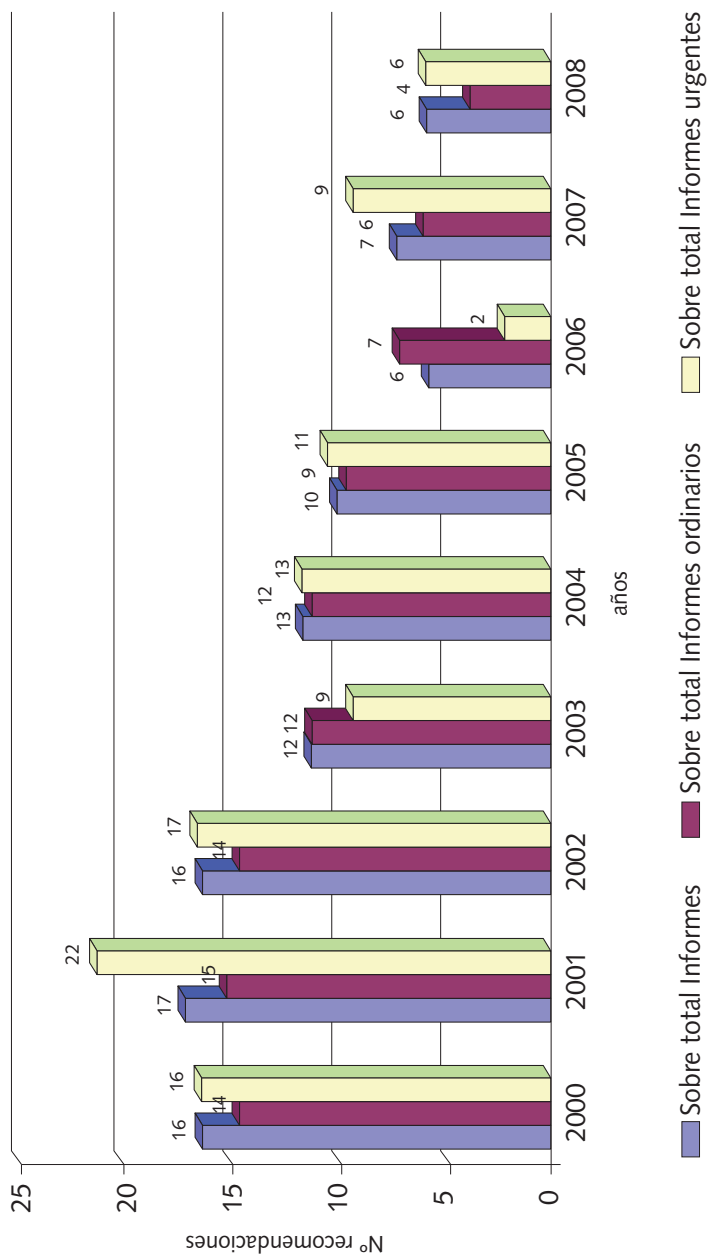
Evolución de los informes emitidos por el CES 1997-2008



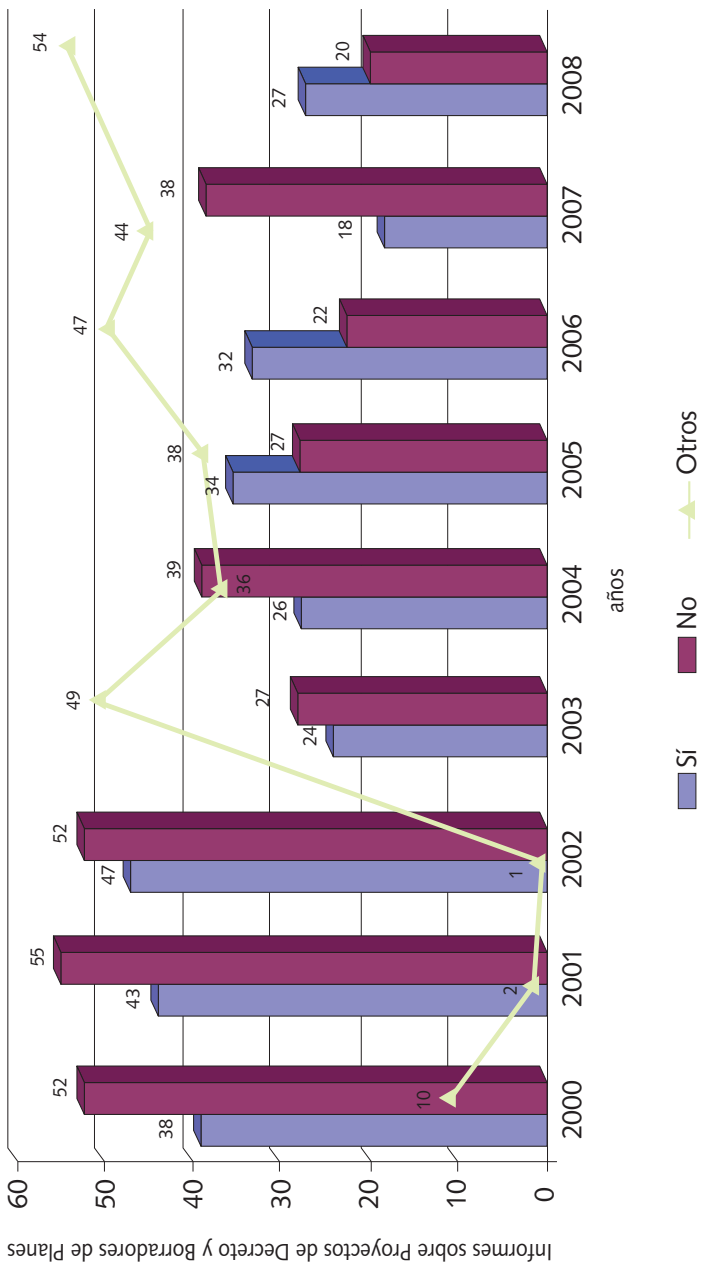
Evolución del tiempo de elaboración de los Informes solicitados 2000-2008



Evolución media de recomendaciones emitidas por Informes 2000-2008



Evolución del porcentaje de aceptación de las recomendaciones. Consejo de Gobierno



Evolución del porcentaje de aceptación de las recomendaciones en la Asamblea

